

Sr. Presidente

Concejo Municipal de Rafaela

Abog. Lisandro Marsico

S____/____D

Concejo Municipal de Rafaela	
entró el:	25 / 08 / de 20 25
a las	11:36 horas.
CITIZA PEDRERO.	
FIRMA	

Ref. Copia proyecto Asociación Civil Iniciativa Solidaria

Por medio de la presente, Viviana García, en mi carácter de presidente de la Comisión Directiva de Asociación Civil Iniciativa Solidaria, me dirijo a Ud. a los fines de elevar para su consideración una copia del proyecto elaborado por esta institución para mitigar el hambre, mejorar la nutrición y evitar el desperdicio de alimentos en la ciudad de Rafaela.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. atentamente

 Viviana García
13476344

Correo electrónico: iniciativabdarafaela@gmail.com

Teléfono: 3492-396497

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de contribuir a mitigar el hambre, mejorar la nutrición y evitar el desperdicio de alimentos en la ciudad de Rafaela.

CONSIDERANDO:

- Que en la actualidad una importante cantidad de personas no logra acceder a una alimentación adecuada, en especial niños y niñas que, debido a diversas circunstancias económicas y sociales, no reciben la cantidad y calidad de alimentos necesarios para su desarrollo integral.
- Que el desperdicio de alimentos constituye un problema global que impacta no solo en la seguridad alimentaria, sino también en la sostenibilidad ambiental y la eficiencia en el uso de los recursos naturales, sociales, económicos y productivos.
- Que es fundamental establecer un sistema alimentario de producción y consumo responsables, alineado con los principios de la Agenda 2030 y las políticas de reducción del desperdicio de alimentos, asegurando que los productos aptos para el consumo lleguen a quienes más los necesitan.
- Que diversos establecimientos comerciales, empresas y productores cuentan con alimentos próximos a su fecha de vencimiento que podrían ser utilizados de manera eficiente en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad, evitando así su descarte y reduciendo el impacto ambiental de su eliminación.
- Que la experiencia internacional, como la recientemente aprobada Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario en España, establece mecanismos efectivos para la reducción del desperdicio, incluyendo la jerarquización de soluciones que priorizan la prevención, el aprovechamiento y la donación antes del descarte.
- Que la articulación con el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general es clave para el éxito de estas políticas, promoviendo la colaboración interinstitucional y el fortalecimiento de redes de asistencia alimentaria.
- Que resulta conveniente que una organización de la comunidad con personería jurídica y experiencia en la temática de alimentación pueda encargarse de la logística de distribución y la gestión integral de recepción, entrega y rendición de los productos adquiridos, asegurando un uso eficiente y transparente de los recursos.
- Que resulta pertinente tomar como referencia experiencias exitosas de articulación público-privada, como el convenio firmado en enero de 2023 en la ciudad de Santa Fe entre la Municipalidad, el Banco de Alimentos local y el Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas, mediante el cual se recuperan productos frescos no comercializados para su distribución en más de 120 comedores comunitarios, reduciendo a la vez el volumen de residuos enviados al relleno sanitario. Esta experiencia destaca la importancia de una red de colaboración institucional y comunitaria en torno al aprovechamiento de alimentos y la asistencia a sectores en situación de vulnerabilidad.

Concejo Municipal de Rafaela	
entró el:	25 / 08 / de 2025
a las	11:26 horas
CETIJA PIGUATO	
FIRMA	

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°

Créase el "Fondo Municipal para la Adquisición de Alimentos de Próximo Vencimiento", destinado a la compra y/o recepción de alimentos cuya fecha de vencimiento no sea inferior a siete (7) días, así como de productos aptos para el consumo que no serán comercializados por otras razones logísticas o de sobrestock. Su finalidad será la distribución entre personas y familias en situación de vulnerabilidad alimentaria.

ARTÍCULO 2°

El fondo se financiará mediante la afectación del uno por ciento (1%) de los ingresos mensuales provenientes de la recaudación del Derecho de Registro e Inspección (DREI), más aportes voluntarios de empresas, instituciones y particulares, tanto en dinero como en especie. Podrán incluirse subsidios, donaciones y otros aportes gestionados por convenios.

ARTÍCULO 3°

Las personas, comercios, organizaciones y empresas que dispongan de alimentos aptos para el consumo, con una fecha de vencimiento no menor a siete (7) días o productos no comercializados por razones logísticas, podrán ofrecerlos a la Municipalidad para su compra al costo o su donación, en el marco del presente programa.

ARTÍCULO 4°

La Secretaría de Desarrollo Humano, o el área que en el futuro la reemplace o designe, será la encargada de la administración del fondo, de la fiscalización de los alimentos adquiridos o recibidos, y de la supervisión del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°

La logística de distribución estará a cargo de una organización de la comunidad con personería jurídica y experiencia comprobada en la temática de alimentación. Esta organización será designada por convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal y deberá rendir cuentas periódicamente del manejo de lo recibido.

ARTÍCULO 6°

Establécese una jerarquía de prioridades para la utilización de los alimentos:

1. Donación y distribución gratuita a personas y familias vulnerables.
2. Abastecimiento de comedores comunitarios, merenderos y organizaciones de asistencia alimentaria.
3. Procesamiento o transformación para su mejor aprovechamiento.
4. Otros usos productivos como compostaje o alimentación animal, cuando el producto ya no sea apto para consumo humano.

ARTÍCULO 7°

La Municipalidad podrá celebrar convenios con supermercados, mercados mayoristas, industrias alimenticias, cooperativas, ferias, cámaras empresariales y otros actores del sector, a fin de garantizar el abastecimiento del fondo. De ser necesario se tomarán como referencia experiencias exitosas, en otras jurisdicciones o contextos locales.

ARTÍCULO 8°

Créase el Consejo Asesor del Programa de Reducción del Desperdicio Alimentario, integrado por representantes de la Municipalidad, organizaciones sociales, Concejo Municipal, instituciones educativas y actores del sector privado. Su función será asesorar, acompañar y evaluar la implementación del programa.

ARTÍCULO 9°

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días, incluyendo procedimientos para la selección de organizaciones colaboradoras, criterios de trazabilidad y control, rendición de cuentas y mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 9° bis

La Secretaría de Desarrollo Humano, o el área que en el futuro la reemplace, establecerá mediante acto administrativo las condiciones y requisitos que deberán cumplir las instituciones, organizaciones o personas que adhieran al presente programa como beneficiarias.

Será obligatorio para los responsables de cada institución la presentación de una Declaración Jurada (DDJJ) inicial, donde deberán consignar:

- Cantidad estimada de personas asistidas.
- Días y horarios de funcionamiento o asistencia.
- Datos personales mínimos requeridos de las personas beneficiarias.
- Información que permita verificar la trazabilidad y el uso adecuado de los recursos.

La información deberá ser completada en una planilla modelo que será proporcionada por el Municipio. Esta documentación deberá ser actualizada con la periodicidad que determine la reglamentación.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo dictará un Reglamento Operativo en el que se detallarán los procedimientos a seguir para la inscripción, control, distribución de los alimentos y demás aspectos logísticos, administrativos y técnicos del programa.

ARTÍCULO 10°

Establécese que, en los contratos de servicios de alimentación suscritos por el Municipio, deberá incluirse como criterio obligatorio la adopción de prácticas para prevenir el desperdicio alimentario y promover el aprovechamiento de excedentes, en concordancia con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11°

Créase el Registro Municipal de Empresas y Organizaciones Comprometidas con la Reducción del Desperdicio Alimentario, abierto a comercios, productores y entidades que colaboren con el programa.

Los inscriptos podrán recibir certificaciones de compromiso, prioridad en procesos de compra pública, y difusión institucional de su rol social.

ARTÍCULO 12°

El Departamento Ejecutivo podrá establecer mecanismos de verificación de la calidad e inocuidad de los alimentos, en colaboración con profesionales de salud pública, universidades o entidades competentes.

ARTÍCULO 13°

De forma.